MARTES 18 DE MAYO. AÑO DE 1841. Núm. 40.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 369. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

En este dia á la una de la tarde ha prestado en el seno de las Córtes el Regente del reino el correspondiente juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado. Numerosa ha sido la concurrencia que con muestras inequívocas de júbilo ha discurrido por las calles de la carrera durante tan solemne ceremonia, que se ha celebrado con toda la pompa que requeria la magestad del acto, y sin que el mas leve incidente haya turbado el orden público: Y de orden del Regente del reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 17 de mayo de 1841.= Francisco de Gorria.= Felipe del Castillo, secretario.

Número 370. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue.= El Regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.= Como Regente del reino durante la menor edad de la augusta Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en resolver que por ahora y hasta tanto que se organice definitivamente el Ministerio, continueis encargado del despacho de los de Estado y Hacienda con la presidencia del Consejo, y que Don Alvaro Gomez Becerra, D. Pedro Chacon, D. Manuel Cortina y D. Joaquin de Frias continúen asimismo desempeñando respectivamente los de Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion de la Península, Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar que en la actualidad tienen á su cargo.= De orden del Regente lo digo á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de mayo de 1841.= Joaquin María de Ferrer.= Y de orden del mismo Regente lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 17 de mayo de 1841.= Francisco de Gorria.= Felipe del Castillo, secretario.

Número 371.

Carta dirigida al Papa por D. Perfecto Gandarias, Fiscal de la Audiencia de Sevilla.

Beatísimo padre: Cuando leí en los periódicos la alocucion pronunciada por vuestra Beatitud en el consistorio secreto de 2 de marzo de este año, quedé dudando sin acabar de persuadirme de su certeza, hasta que luego han venido nuevos hechos á confirmar la verdad. Siento yo ahora verme en la necesidad de decirla en desquite de mi honor ofendido, no pudiendo menos de manifestar la sorpresa que me ha causado una alocucion, en la que se ultraja á un tribunal de justicia, suponiéndose con tanta ligereza que este se ha vendido al favor en el asunto del electo obispo de Málaga, en cuyo asunto interpuse yo el recurso de fuerza como fiscal en el mismo tribunal, y como encargado de la estricta observancia de la ley.

La alocucion, beatísimo padre, está con mucha acrimonia, y nada ajustada á los hechos. El espíritu con que está escrita, no es el espíritu del evangelio: no está con la templanza y mansedumbre que tanto distinguió al divino maestro, y que tan recomendada dejó á sus apóstoles y sucesores. Por cortesía, beatísimo padre, por la urbanidad que todas las personas usan cuando tratan de otras, parece ha debido hablarse con mas decoro y consideracion de un tribunal que tiene muy justos y adquiridos derechos á que se le respete, tanto por lo que representa, como por lo que se merece por su muy acreditada y notoria justificacion. Por lo que representa; porque los sacerdotes de la justicia deben ser tratados santamente, para que pueda serlo tambien su representado. Y la justicia, beatísimo padre, es la mente de Dios, es la primera sobre todo, y vuestra paternidad está bajo de ella. Todos la respetan, menos los tiranos que no reconocen mas Dios ni mas ley que su interés y su voluntad, porque la tiranía y la ambicion no encuentran límites. Por lo que se merece este tribunal, al que tengo la honra de pertenecer, se ha debido ser mas delicado, ya que no mas justo, cuando se ha hablado de él. El que mal habla, beatísimo padre, injuria y se injuria; porque ultrajando la reputacion agena, pierde tambien de la suya propia, si la tiene; y tanto mas pierde cuanto mas elevada es la persona que ofende, porque se baja entonces á las maneras comunes.

Cierto es, beatísimo padre, que cierta clase de gentes que tienen en poca estima el honor, y poco temor de Dios y de la justicia han publicado falsedades é imposturas muchas contra este tribunal cuando han tratado del asunto del electo obispo de Malaga. Pero es-

tas gentes, que no tienen principio conocido mas que su egoismo, pertenecen á una pandilla que incensando al ídolo del despotismo, le han ofrecido víctimas puras é inocentes, sin hacer siquiera sentimiento al sacrificar su propia madre la patria. Si os dejais sorprender, beatísimo padre, de las intrigas de esa turba de hipócritas; si dais crédito á sus patrañas; si dais lugar á que sus maléficas influencias penetren en el seno de la iglesia, podrá esta esperimentar los males que aquellos causáran en la sociedad con su negro maquiavelismo. No despreceis, beatísimo padre, este aviso.

Si la iglesia no puede ser destruida, y siempre será hasta la consumacion de los siglos, puede padecer inquietudes, y ser lacerada por un cisma que el genio del mal introduzca entre los verdaderos fieles, para deleitarse despues en sus trabajos, así como lo ha hecho en la sociedad civil. Y ¿entonces, beatísimo padre, sobre quién recaerá tan grandísima responsabilidad, como será esta? ¿Qué cuenta dará el pastor á su amo cuando este le haga cargo de haber permitido ó descuidado entrar los lobos en el redil de las ovejas que le habia encomendado?.... ¡Gravísimo cargo!.... ¡Tremenda responsabilidad!.... "Señor, si hubo algun descuido, consistió en que no estando bien acomodados los pastores y zagales que custodiaban el ganado, á instancia y quejas de estos me fuí con ellos á disputar un terreno mas delicioso y rico que en otra época poseimos, y en el tiempo que duró esta disputa, sucedió la desgracia que deploramos." — "¿Por qué no te contentastes, diria el Señor, con el terreno que yo te dejé, y por qué has salido de las instrucciones que te dí? Te dije que mi reino no era de este mundo. ¿Por qué ahora ese tu afan á querer entrar en él? ¿Qué contradiccion es esta de tu conducta? ¿Te has olvidado que encargué á tí y á los tuyos, que no acumulaseis tesoros en la tierra, mas sí en el cielo; porque donde está tu tesoro, allí está tambien tu corazon; y porque ninguno puede servir á dos señores, á Dios y á las riquezas? ¿No os dije, que buscaseis primero el reino de Dios y su justicia, y que no os acongojáseis diciendo: ¿qué comeremos, qué beberemos, y con qué nos cubriremos? ¿No teneis ya presente mi principalísimo encargo, que fué que tuviéseis paz con todos los hombres? La paz os dejo, mi paz os doy, dije, no os la doy yo como la da el mundo: no se turbe vuestro corazon ni se acobarde. Pues ahora bien, dime Rabadan ¿por qué te has separado de estas tan claras y terminantes instrucciones mias, que no hay teologia con que interpretarlas, ni metafísica que pueda oscurecerla? Mis instrucciones son claras como el agua cristalina que brota de una roca; terminantes como el sol lo es fijo en su carrera. ¿Como siendo tan ciertas te has separado de ellas? Tu disculpa, Rabadan, no tiene fuerza alguna, y las razones en que la apoyas, tienen olor y sabor de cosas mundanas; pues parece que las riquezas y comodidades de este mundo llaman mas tu atencion, y te ocupan mas que la paz y la bienaventuranza que son cosas del cielo, y bienes mas preciosos para todo el que me sirve en espíritu y corazon. Tu no has cumplido, Rabadan, con el encargo que te dí, y por servir á otro amo te has separado de mis instrucciones y doctrina; y por abandonar así el rebaño, has dado lugar á que sufra los daños que se han causado: has caido, por tanto, del amor de Dios y del de los hombres: tú mismo has buscado la eterna condenacion, á la que desde hoy quedas destinado en pena de tu gravísimo é imperdonable pecado." Esta sí, beatísimo padre, que es cierta y temible excomunion; y convendreis conmigo en que no se puede desviar el castigo que por mano de los hombres ejecuta Dios contra los que no llenan bien su mision, y abusando de su poder se hacen déspotas.

De lamentar es, beatísimo padre, la manera con que os han hecho creer que en España la iglesia sufria injurias. El encono y la rabia de un partido ambicioso, fanático, intolerante y feróz ha podido solo ponderar esas fingidas persecuciones de la iglesia. La España, beatísimo padre, si en su regeneracion política ha hecho reformas en lo religioso, no ha dejado por esto de ser católica. Estas reformas ha sido de necesidad el hacerlas, eran impulsadas por el desquiciamiento general que en todos los ramos y estados sufria la nacion española, por la confusion y desorden en todo el sistema que regia. Ni Dios, ni los hombres eran servidos en aquel ominoso estado de cosas; porque el patrimonio de muchos se habia centralizado en manos de unos pocos, que con su desmesurada avaricia hacian la desgracia de una nacion que empobrecian y arruinaban, y que con tantos medios de gozar se olvidaban del cielo, para pensar solo en la tierra. De esto, beatísimo padre, resultó lo que era consiguiente; que los corazones se fueron poco á poco dañando; que la disciplina se relajó; que la religion perdió de su sencillez y pureza; que el número de hipócritas se aumentó, porque todos acudian á la mina que les proporcionaba tan á poca costa los medios de vivir con holgura, y muchos goces que disfrutar en la vida; resultó, en una palabra, que se hizo especulacion de vivir así.

La pérdida de estos goces, beatísimo padre, es la que promueve el llanto, causa el gemido, hace levantar el grito, y producir la queja de todos los que interesados en aquel estado deplorable de cosas, dicen ahora que en España ya no hay religion, porque se lastiman de las justas y necesarias reformas que se han hecho. ¡Que la religion está fundada sobre esos bienes terrenales! ¿No puede subsistir la religion sin ellos? ¡Desgraciadas nuestras almas, si así fuese! Desgraciadas, digo, porque tendrian entonces un consuelo tan mezquino, como impuro y frágil el vaso en que habian de beber. ¿La iglesia de los cristianos no se fundó sin riquezas? ¿No brillaba mas cuando menos poseía? ¿Quién lo duda, beatísimo padre, que estaba mas purificada? Entonces estaba en todo su esplendor, porque entonces se entraba en ella, no por especulacion y para poder gozar, sino por sentimiento, y para servir á Dios en espíritu y verdad.

Pues esto es lo que ha hecho la España, beatísimo padre, regenerarse desterrando abusos y malas prácticas introducidas en lo político, en lo civil, y en lo religioso en cuanto á lo esterno. Pero los mal hallados con estas reformas, no pueden disimular su sentimiento, y levantan un clamoreo y gritería con que pretenden alucinar á los tímidos y á los incautos, diciendo que se pierde la religion en España. Mejor dirian, y sí que dirian, si fuesen unos gerónimos, bernardos ó agustinos, se concluye la hipocresía, y la pureza de la religion triunfa.

Esos que os han tan mal informado, beatísimo padre, son unos verdaderos conspiradores que quieren trastornar las leyes que la nacion usando de su derecho natural y legítimo se ha dado; derecho que ningun poder humano puede disputarla con razon: porque es un derecho que está en los mismos pueblos; que nace de estos cuando ellos se forman. Y sino, beatísimo padre, señaladme un hombre que haya nacido con este derecho de mandar á los demas, con este poder de gobernar las naciones. Me direis que los

reyes por legítima sucesion. Y el primer rey, cabeza de esa sucesion, ¿cómo entró en el poder? Por conquista ó por eleccion hubo de ser precisamente. Si fue del primer modo, fue una usurpacion; y si fue segun el segundo, fue en virtud del derecho que tienen los pueblos para gobernarse y que trasmitieron al elegido; y en tal caso los sucesores de éste conservan el poder por consentimiento de la nacion; pero no le tienen por derecho propio. En vuestra beatitud se ve claramente esta verdad. Antes que fueseis elegido soberano Pontífice, ¿teniais algun poder sobre los que ahora os reconocen como soberano? Claro es que ninguno teniais. ¿De donde os ha venido? De la eleccion que los cardenales hicieron de vos, segun los modos estatuidos para hacerla. Luego es claro que ningun hombre nace con el poder soberano: que si despues lo tiene, es porque lo ha usurpado por medio de la conquista ó del engaño, ó porque los pueblos se lo han dado ya directamente ellos mismos eligiendo, ó ya indirectamente por el órden que tengan establecido sus leyes. Asi es que no hay rey sin pueblo, pueblos sin reyes muchos. Si la soberanía fuese natural, fuese necesaria, fuese divina en los reyes, como se quiere suponer, entonces todos los pueblos tendrian reyes, y todos los reyes nacerian con el cetro en la mano.

Beatísimo padre, la soberanía no es mas que un poder que se deriva de la misma sociedad, que con ella nace, y con ella muere; que segun la constitucion de ésta se ejerce de la manera que es mas análoga á sus principios é intereses, y mas conforme á sus costumbres y á sus leyes. Suponer, beatísimo padre, que una familia pasa á una isla desierta; que esta familia se multiplica en muchas, y que habiendo crecido en bastante número, ya no es facil que un padre comun gobierne á todas; y como la muchedumbre no pueda vivir reunida y con órden, sino bajo un gobierno cualquiera que sea, el interés y conveniencia de todos les inspira una forma de gobierno, ya sea monárquico, ya representativo, ya republicano, ó ya sea el que mejor les venga. Pero supongamos que adoptan el monárquico, y eligen de entre ellos un rey, tal vez la persona que menos se pensaba. Yo pregunto: ¿este rey ha nacido rey? La soberanía ¿quién se la ha dado? ¿De donde le ha venido? De la sociedad, la nacion se la ha trasmitido. Por consiguiente, beatísimo padre, cuando una nacion adopta un sistema de gobierno, y este gobierno da decretos conformes á la voluntad nacional y al progreso de sus intereses, ningun rey puede legítimamente anularlos; y mucho menos un soberano estrangero, que ninguna intervencion debe tener en los negocios de otra nacion, porque si esto se permite en las naciones, seria un medio de ponerlas en perpétua guerra para luego entrar dominándolas, ó de consumirlas lentamente en este poder estraño que se las comeria; y seria como un cancer nacido en el cuerpo político.

En conclusion, beatísimo padre, la iglesia española subsiste sin menoscabo en sus creencias. Las injurias que ha recibido, las han causado esas tropas de foragidos, llamados defensores de la fe. Estos caribes son los que han cometido las atroces tropelías que tanto han horrorizado á la Europa, y afligido y consternado á España: esa horda de bárbaros son los que enmascarados con la religion que profanaban, han causado el desamparo del huérfano, el llanto de la esposa, el dolor del marido, el desconsuelo de la madre, el luto y la miseria en todas las familias que han tenido la desgracia de conocerlos: esos mónstruos son los que se han cebado con carne humana asesinando á toda clase de personas, sin distincion de edades y sexos, de gerarquías y estados: ni los párvulos, ni las vírgenes, ni los ancianos, ni los sacerdotes, á nadie han respetado, todo lo han atropellado, asolando los campos, robando los pueblos é incendiando los templos, muchos al tiempo de estarse celebrando el sacrificio incruento.

Cerca los teneis, beatísimo padre: miradlos y veréis sus manos manchadas con la sangre aun humeante de tantas víctimas como han inmolado. En vuestros dominios, en vuestra misma capital, dentro de vuestro palacio pasean adornados con las galas que han robado, haciendo ostentacion de sus crímenes. Miradlos, y me creereis. No pueden equivocarse con otros; porque es una especie distinta de la de los demas hombres, es una raza de animales dañinos vomitada por el infierno.

Y vos, beatísimo padre, no os aflijais tanto por los bienes de este mundo, que mas sirven para dar cuidados, é impiden llegar con desembarazo al puerto celestial: cuidad de lo que mas importa y toca mas de cerca á las almas: que por medio de una santa predicacion se mejoren los hombres, y vivan con mas caridad y religion que la que vociferan tener: que con los consejos del evangelio, y sobre todo, con el ejemplo, porque pueden mas que la razon é impresionan mas los de los que gobiernan, se sofoque ese espíritu de tiranía, ese furor de dominar y poseer que tantos males ha traido al mundo. Sí, beatísimo padre, así merecereis aplausos y respetos de todos los hombres; y os anticipareis á gozar en la tierra los bienes de la celestial Jerusalen. Y yo quedo rogando á Dios porque ilumine vuestro entendimiento, y os libre de toda contradiccion y pestilencial mentira. Sevilla 3 de abril de 1841.

Ciudadanos: Su Santidad ha dado un paso imprudente con su alocucion de 2 de marzo: ha dado ocasion á que puedan turbarse las conciencias y el sosiego de algunos timoratos; y pudiera muy bien causar males terribles, si hombres eminentes en saber y virtudes no saliesen al encuentro, arrancando la máscara con que se pretende desfigurar la codicia y la ambicion. La carta que antecede es un documento capaz de destruir los malos efectos que pudiera haber producido aquella intempestiva alocucion: por otra parte vuestras autoridades se desvelan por que no se altere la envidiable paz que gozais. El Sr. Gefe político vela sin descanso por el mantenimiento del órden, y está dispuesto á castigar con mano fuerte á cualquiera que aconseje la menor infraccion á las leyes vigentes y á los decretos del Gobierno. Vuestra Diputacion provincial secundará sus esfuerzos; y ¡ay del que atente contra el reposo público! Orense 3 de mayo de 1841. = E. P.: *Francisco de Gorria.* = P. A. D. D.: *Domingo Antonio Merelles*, secretario.

Número 372. *Juzgado de 1.ª instancia de Sarria.*

En causa de oficio que estoy sustanciando por haber sido hallado un hombre desnudo conocido por el Asturiano en el monte de la Santa Mariña en el dia 9 de enero último, y de la detencion en que se le puso se fugó del pueblo de Rendar, en donde se hallaba por disposicion del segundo alcalde de la municipalidad de este nombre, he proveido en 1.º de marzo del presente año llamarle por medio de los Boletines de las cuatro provincias, para que dentro del término de nueve dias se presente á deducir su derecho en la citada causa por sí mismo, ó por medio de procurador del juzgado con poder bastante, y por escribanía de Buamonde, parándole en otro caso el perjuicio que hubiese lugar. Sarria 11 de abril de 1841.—*Antero Rubin de Oroña.*

Número 373. *Idem de Noya.*

Habiendo sido robada de la casa de Juan Benito Boy Patiño vecino de la parroquia del Jobre una yegua raza andaluza de siete cuartas esforzadas, color castaño algo oscuro, poca crin, cola larga, cabos negros, preñada del pollino con una cicatriz debajo de un ojo y pintas blancas procedentes de las monturas en la noche del lunes de pascua 12 del corriente abril, dispuse su publicacion con el fin de que siendo hallado el reo y la alhaja robada se remitan á este juzgado, ofreciendo premiar al aprehensor con una gratificacion y los gastos serán satisfechos. Noya abril 19 de 1841.—*José Fernandez.*

Número 374. *Idem de Tabeirós.*

Habiendo ocurrido el óbito del presbitero D. José Benito do Porto vecino que fue de santo Tomás de Quireza, y presentádose distintos acreedores contra su herencia se proveyó auto en 19 de octubre que entre otros particulares contiene el de que se convoquen á los herederos y mas acreedores por medio de edictos y comunicacion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Y para que tenga efecto en esta última parte se le da la correspondiente publicacion. Estrada marzo 18 de 1841.—*José Toubes.*

Número 375. *Idem de Padron.*

En la noche del dia 20 del corriente se fugó de la carcel pública de esta villa José Tarrio vecino de san Juan de Calo en el distrito municipal de Teo perteneciente á este partido en la que se hallaba arrestado en virtud de causa que se le formara sobre la desaparicion ó muerte de Benito Vilariño. Estoy instruyendo sobre ello las oportunas diligencias, y entre otras cosas proveí la publicacion en el Boletin oficial para que por los Alcaldes constitucionales y demas autoridades de su dependencia procedan á la captura de dicho José Tarrio, cuyas señales se designan á continuacion; y siendo habido se remita á este juzgado con todo seguro. Padron febrero 23 de 1841.—*Antonio Diest y Lois.*

Señales del reo. Edad 44 años, estatura alta, pelo negro un poco erizado, ojos negros, cejas idem, patilla corta, bigote negro, nariz regular, cara larga, color bueno; viste chaqueta y pantalon de tarazona, chaleco de pana azul, sombrero serraño, faja moruna; usa botas y tiene un lobanillo en uno de los hombros.

Número 376. *Idem de Vivero.*

En causa que me hallo instruyendo resultan fugados, ignorándose su paradero, los individuos cuyos nombres y señales se espresan á continuacion; y con el fin de darle la mayor publicidad he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de Galicia para que siendo habidos se remitan á este juzgado con toda seguridad. Vivero marzo 28 de 1841. — *José María Pardo y Moreno.*

Nombres y señales de los reos reclamados por robos.

Francisco Vazquez, edad 42 años, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño, vecindad santa María de Chavin.

Antonio Salgueiro, edad 44 años, 5 pies escasos, pelo negro, ojos idem, nariz abultada, barba poblada, cara ancha, color blanco, vecindad idem.

Luis Albo, edad 46 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos idem, nariz ancha, barba poblada, cara regular, color trigueño, vecindad idem.

Número 377. *Idem de Ordenes.*

Don Juan María Castañon, Juez de primera instancia del partido judicial de Ordenes, &c. — Certifica: por ante mí el infraescrito escribano, que en el mes de agosto del año próximo pasado se formó causa de oficio contra Alejo Bergantiños, sobre robo de dinero á Antonio José, de nacion portuguesa, y aquel del Juzgado de primera instancia de Betanzos. De sustanciada la causa, y fallada difinitivamente por el Sr. Juez se condenó al Bergantiños á dos años en el presidio correccional de la Coruña, todas las costas del procedimiento y apercibimiento de mayor pena si incurriese en iguales escesos. Se remitió en consulta la causa original á S. E. los señores de dicho tribunal, y en 10 del corriente han tenido á bien pronunciar la real sentencia que dice. — En la causa criminal que ante nos pende y se litiga entre el fiscal de S. M. de una parte, y Alejo Bergantiños, su procurador Ramon Ares de la otra, sobre robo de dinero á Antonio José de nacion portuguesa — Fallamos atento los autos y sus méritos á que nos referimos, que por lo que de ellos resulta debemos de confirmar y confirmamos con las costas del tribunal la sentencia dada por el Juez de primera instancia de Ordenes en 17 de agosto del año último. Y por esta nuestra sentencia difinitivamente juzgando en segunda instancia, así lo pronunciamos y mandamos. — Francisco María Enriquez. — Francisco Agustin Silvela. — José Moscoso. — Con insercion de las cuales se remitió certificacion por el escribano de cámara D. Andres Amado, mandó guardar y cumplir por el Sr. Juez por su auto de 20 del actual, y que sin perjuicio se pasasen certificaciones espresivas á los señores Gefes superiores políticos de las cuatro provincias para su publicacion en los Boletines oficiales, con el objeto de que el Alejo Bergantiños se presente ante S. E. los señores y en los estrados de su real Audiencia á defenderse si lo tuviere por conveniente. Dado en el Juzgado de Ordenes á 22 dias del mes de marzo del año de 1841.—*Juan María Castañon.*— Por mandado del señor Juez: *Andres María Varela.*

Número 378.

Aviso á los Retirados.

Segun se publicó en el Boletin del 9 de marzo último número 20, se halla nombrada la Comision de orden del Excmo. Sr. Capitan general para examinar las cuentas que debe rendir el Teniente Don Manuel Salgado del tiempo que ha desempeñado la Comision de retirados de esta provincia en lo que se está entendiendo; pero apareciendo muchos de los recibos firmados por un solo individuo á nombre de los que no saben escribir, no pudiendo de consiguiente legitimarse las datas, se avisa á toda la clase de retirados para que si gustan puedan presentarse á reconocer las datas que resultan de dichos recibos en la casa n.º 2 plaza del Fierro de esta ciudad, en donde se reunen los individuos de dicha Comision; con el bien entendido, que si no se presentaren por sí ó por medio de otra persona, dentro de los quince dias siguientes al en que se reciba en el pueblo el número del Boletin en que se inserte este aviso, no oirá la Comision sus reclamaciones respecto se finalizará y se cerrará el espediente. Orense 6 de mayo de 1841. = El Coronel presidente: *Mariano Marquez.* = El Capitan secretario, *Mauricio Fernandez Cardenal.*

ERRATA. En el Boletin estraordinario del 12 del corriente alocucion del señor Gefe político á los habitantes de la provincia, plana 1.ª línea última, donde dice *lugar de que nos aherrojara una serie &c.*, debe decir *lugar de que nos arrojara una serie &c.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*